



Consulta preliminar del mercado (CPM) para el servicio de vigilancia y seguridad de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB)

1. Objeto de la consulta

La Central de Contratación del Gobierno de las Islas Baleares, tiene la intención de tramitar un Acuerdo marco para la contratación centralizada del servicio de vigilancia y seguridad de sus edificios e instalaciones a través de la selección de una serie de empresas que, una vez sean adjudicatarias del Acuerdo marco, podrán presentarse a las licitaciones de los contratos basados de los diferentes organismos públicos de la CAIB (Consejerías y entes de su sector público instrumental) para prestar servicios a estos organismos a través de contratos individualizados (contratos basados).

En aplicación del art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera conveniente obtener información, a fin de valorar la inclusión en los pliegos de la licitación del servicio de vigilancia y seguridad, de la posibilidad de exigir a las empresas adjudicatarias, que suscriban algún tipo de seguro que dé cobertura a la obligación de la empresa de pagar los salarios y gastos de Seguridad Social de sus trabajadores adscritos a los contratos basados en el Acuerdo Marco.

El seguro debería cubrir un plazo de 7 meses, consecutivos o no, de salarios y gastos, caso de impago por la empresa contratista de la Administración. Los salarios son los del convenio colectivo sectorial de vigilancia y seguridad (convenio estatal), sin perjuicio de los derechos adquiridos y complementos salariales, principalmente la antigüedad, de los trabajadores que, prestando ya servicios en un centro determinado o edificio, se subrogan por las nuevas empresas al iniciar un servicio.

El objeto de la CPM no es la obtención de ofertas de seguros, no forma parte de ningún contrato ni representa ningún compromiso de contratación por parte de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, promotora de la CPM a través de la su Central de Contratación.



La información recogida por la Central de Contratación a través de esta consulta es a título orientativo y las entidades interesadas pueden incluir información o propuestas alternativas relacionadas con las cuestiones que se planteen, si lo consideran conveniente.

2. Cuestionario

Las cuestiones y dudas que se quieren resolver son las siguientes:

1. ¿Existe o podría existir en el mercado algún producto asegurador, quizás un seguro de crédito y/o caución que pueda dar cobertura a la obligación de las empresas adjudicatarias de un contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones públicas, de pago de los salarios y de pago de gastos en materia de Seguridad social para los casos en los que la empresa contratista no cumpla estas obligaciones dentro de los plazos legales o convencionalmente correspondientes? El pago debe ser de forma inmediata, vencidos los plazos legales o convencionales para el pago de los gastos que se indican, con el fin de evitar los perjuicios que afectan principalmente a los trabajadores y a la Administración contratante en última instancia, mientras ésta tramita la resolución contractual con la empresa incumplidora.

2. Si la respuesta es afirmativa, ¿es un producto habitual del mercado? ¿Estaría su compañía aseguradora en disposición de ofrecer un producto de este tipo?

3. El tomador del seguro sería la empresa contratista y el beneficiario el trabajador de la empresa y/o la Seguridad Social. ¿Se plantea algún inconveniente en este sentido?

4. ¿En base a qué parámetros se determinaría el precio de la prima? ¿Qué información y datos necesitaría la compañía aseguradora para valorar y decidir si cubre ese riesgo a una empresa determinada y por qué precio? ¿El hecho de que la Administración contratante pague el precio del contrato a la empresa contratista dentro de los plazos legalmente establecidos (lo que provee a la empresa contratista de los ingresos necesarios para pagar los salarios y gastos de Seguridad Social) es una circunstancia que afectaría de forma significativa al precio de la prima?

5. ¿Podría una empresa prestadora del servicio de vigilancia y seguridad obtener el compromiso de su compañía aseguradora, de que ésta otorgaría la cobertura en caso de que la empresa fuera adjudicataria de algún contrato basado?

6. ¿Qué otras cuestiones a tener en cuenta, se plantean en relación con el producto asegurador descrito, que considere conveniente poner de manifiesto la compañía aseguradora?

3. Procedimiento



3.1 El plazo para la presentación de las propuestas y la fecha de finalización de este plazo son los que se indican en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) como fechas “fecha de inicio de la consulta” y “fecha límite de respuesta”.

3.2 El documento de respuesta y documentos alternativos que quiera presentar la persona participante en la consulta se enviarán vía mail a la dirección svigilancia@cdc.caib.es, o bien en la Central de Contratación (Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores) a través del registro electrónico rec.redsara.es o bien de forma manual en sobre cerrado, dirigido a la Central de Contratación de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores del Gobierno de las Illes Balears, en la C/ Palau Reial, 17, de Palma (personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública).

La empresa participante debe indicar sus datos identificativos, denominación y domicilio social, NIF y objeto social e igualmente un nombre, teléfono y dirección electrónica de contacto.

3.3 Tras la consulta, la Central de Contratación dará publicidad a los resultados a través de su perfil del contratante, respetando el deber de confidencialidad si existiera documentación o información considerada como tal por la propia Central de Contratación (previa consulta a la persona o empresa participante) y de acuerdo con lo establecido en el punto 4 siguiente.

Si la Central de Contratación lo considera conveniente, iniciará a posteriori el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de acuerdo con la información recogida en la consulta, sin perjuicio de que el procedimiento esté abierto a todas las propuestas que cumplan los requisitos y condiciones finalmente establecidas en los pliegos de la licitación independientemente de que estén o no ligadas a la CPM.

La CPM no comporta la generación de incentivos o ventajas para las personas o empresas participantes en la CPM a la hora de adjudicar un futuro Acuerdo Marco.

4. Transparencia de la consulta y consentimiento para la difusión de la información

4.1 La consulta preliminar del mercado está abierta y se dirige principalmente a compañías aseguradoras y a profesionales conocedores del sector asegurador como los mediadores de seguros, individualmente o a través de sus colegios profesionales.



Para asegurar la transparencia del proceso y teniendo en cuenta que la información a proporcionar no se considera en principio confidencial al no tratarse de la elaboración de ninguna propuesta, proyecto o solución específica sino de la respuesta a preguntas de carácter general sobre el funcionamiento del mercado asegurador, los participantes otorgan su consentimiento para que la Central de Contratación pueda dar a conocer o compartir la información que las diferentes personas y empresas participantes le puedan proporcionar en el marco de esta CPM, a efectos de contrastarla, comentarla o completarla.

En caso de considerarse necesario, se podrán solicitar a las personas participantes, aclaraciones o se le podrán plantear dudas sobre las respuestas proporcionadas.

Sin embargo, el órgano de contratación no podrá dar a conocer la información técnica o comercial que, en su caso, hayan facilitado las personas o empresas participantes y que hayan designado y justificado razonadamente, como confidencial, sin que pueda hacerse una declaración genérica relativa a toda la información y/o documentación facilitada. En particular, se garantiza la protección de toda información considerada como secreto comercial si la hubiere.

En este sentido, la existencia de secreto comercial, se valora de conformidad con el art. 2 de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación lícitas.

4.2 Una vez finalizada la convocatoria, se publicará una lista de las empresas y personas que hubiesen participado y un informe de conclusiones generales que se tomarán en consideración para la preparación de la licitación del servicio. En el informe constarán las actuaciones realizadas y las aportaciones recibidas por parte de las personas y empresas participantes en la CPM.

4.3 Las dudas que se planteen o consultas en la Central de Contratación se harán en la siguiente dirección de correo electrónico: svigilancia@cdc.caib.es

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015, se convoca esta consulta preliminar del mercado (CPM), en los términos y condiciones que se indican

Palma, 13 de octubre de 2022



GOIB

La consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores

Rosario Sánchez Grau